

## RECTORADO

Campus Universitario  
Avd<sup>a</sup>. de Elvas, s/n  
Tlfn.: 924289300  
Fax: 924289400  
06071 BADAJOZ

Resolución nº 893/2026

Fecha: 30/06/2026

Resolución 893/2026 de la Universidad de Extremadura por la que se hace pública la convocatoria de ayudas sociales contempladas en su XXVII Plan de Acción Social.

A tenor de lo contemplado en el XXVII Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura (UEX), aprobado en la sesión ordinaria de Consejo de Gobierno celebrada el día 29 de junio de 2026, este Rectorado ha resuelto convocar las ayudas que a continuación se relacionan:

### MODALIDADES DE AYUDAS

- Ayudas para estudios de enseñanza no universitaria. (Anexo I)
- Anticipos para gastos diversos (Anticipos reintegrables). (Anexo II)
- Ayudas para guarderías. (Anexo III)
- Ayudas a la discapacidad. (Anexo IV)
- Ayudas para tratamientos médicos. (Anexo V)
- Ayudas por natalidad, adopción o acogimiento. (Anexo VI)
- Ayudas para matrículas de estudios universitarios en la UEx. (Anexo IX)
- Ayudas para víctimas de violencia de género. (Anexo X)

Las modalidades de las ayudas establecidas se registrarán por sus convocatorias específicas con arreglo a las siguientes

### BASES REGULADORAS

#### PRIMERA. - FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular los procedimientos de gestión y establecimiento de los requisitos generales y específicos, en régimen de concurrencia competitiva, por los que se han de regir las concesiones de las ayudas convocadas.

#### SEGUNDA. - SOLICITUDES: FORMA DE REALIZACIÓN

2.1.- En cumplimiento del artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de las solicitudes se realizará única, exclusiva y obligatoriamente mediante el portal de servicios de la universidad de Extremadura, (disponible en el siguiente enlace):

#### [Enlace al Portal de la UEx](#)

2.2.- La tramitación de las solicitudes realizadas de forma distinta a la establecida en el punto anterior no serán atendidas, e implicarán la exclusión con carácter definitivo del XXVII Plan de Acción Social.

## RECTORADO

Campus Universitario  
Avd<sup>a</sup>. de Elvas, s/n  
Tlfn.: 924289300  
Fax: 924289400  
06071 BADAJOZ

Resolución nº 893/2026

Fecha: 30/06/2026

### 2.3.- EXCEPCIONES AL PUNTO 2.1.-

2.3.1.- Aquellos empleados que, durante el plazo establecido para la realización de las solicitudes no se encontraran en situación de servicio activo, y por lo tanto sin acceso al Portal de Servicios, deberán realizar sus solicitudes mediante la presentación del correspondiente impreso/modelo disponible en el siguiente enlace:

[Enlace a la solicitud para empleados cesados](#)

2.3.2.- Los estudiantes, al no disponer de acceso al Portal de Servicios, deberán realizar sus solicitudes para la modalidad de guarderías mediante la presentación del correspondiente impreso/modelo disponible en el siguiente enlace:

[Enlace a la solicitud de los ESTUDIANTES para ayudas de Guarderías](#)

Al objeto de facilitar la tramitación de las solicitudes, la Sección de Acción Social y Asistencial posibilitará su cumplimentación a todos los empleados que así lo soliciten, sin que ello exima de la aportación de la documentación exigida para cada una de las Convocatorias de Ayudas.

### TERCERA. - SOLICITUDES: PLAZO

El PLAZO para la realización de las SOLICITUDES será del 02 de julio al 15 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

### CUARTA. - DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes **DEBERÁN PRESENTAR EN TODO CASO**, la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- **LIBRO DE FAMILIA** o equivalente.
- **CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO** o convivencia de los miembros que componen la unidad familiar.
- **CERTIFICADO** de inscripción del Registro de **PAREJAS DE HECHO** (en su caso).
- **PÁGINA DE LA DECLARACIÓN DE LA RENTA** de las Personas Físicas del año 2025 en las que se identifica:
  - Al contribuyente y su estado civil
  - A los hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyentes.
- **AUTORIZACIÓN** a la UEx para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las Ayudas correspondientes a sus Planes de Acción Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, disponible en el siguiente enlace:

[Enlace al modelo de autorización del interesado AEAT](#)

**RECTORADO**

Campus Universitario  
Avd<sup>a</sup>. de Elvas, s/n  
Tlfn.: 924289300  
Fax: 924289400  
06071 BADAJOZ

Resolución nº 893/2026

Fecha: 30/06/2026

Para determinar el nivel de Renta per cápita aplicable a los distintos tipos de ayuda se utilizará la información conforme al procedimiento establecido en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

- **CUESTIONARIO DE CONSENTIMIENTO** para el tratamiento de datos personales, disponible en el siguiente enlace:

[Enlace a la Autorización y Consentimiento para el Tratamiento de Datos Personales](#)

- La **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA** requerida para cada modalidad de ayuda.
- Las facturas deberán contener de manera clara y legible los siguientes datos:
  - Número y fecha de expedición.
  - Datos del emisor (empresa o profesional): nombre y apellidos, razón o denominación social, N.I.F. o C.I.F. y domicilio.
  - Datos de la persona beneficiaria: nombre y apellidos y N.I.F.
  - Desglose de conceptos, precios y fechas.
  - Forma y fecha de pago.
- La acreditación del pago se realizará a través de los siguientes medios:
  - En el caso de pago efectivo inclusión de la leyenda “pagado”, “abonado” o similar, mediante sello o de forma manuscrita (en este último caso, acompañado de firma y/o sello del emisor) recibo, certificación o informe. En el caso de abono mediante tarjeta bancaria, domiciliaciones, transferencias u otras operaciones de cargo en cuenta, el recibo o certificación bancarios donde consten los datos identificativos del emisor y receptor del pago, importe, concepto y fecha de pago.

No se admitirán movimientos bancarios, capturas de pantalla, recortes o fotos de la cuenta bancaria, excepto para complementar los justificantes de pago arriba indicados y solo en caso necesario.

## RECTORADO

Campus Universitario  
Avd<sup>a</sup>. de Elvas, s/n  
Tlfn.: 924289300  
Fax: 924289400  
06071 BADAJOZ

Resolución nº 893/2026

Fecha: 30/06/2026

Según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario aportar la documentación presentada en convocatorias anteriores y aquella que obre en poder del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la UEx, siempre que no haya sufrido modificación. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

Excepcionalmente, y a los efectos de comprobación y esclarecimiento de los datos en virtud de los cuales deban resolverse las ayudas, la Comisión de Acción Social podrá solicitar al interesado la aportación de cualquier otra documentación que estime conveniente.

En ningún caso se admitirán:

- Facturas que contengan enmiendas o tachaduras.
- Facturas resumen o recapitulativas salvo que en estos documentos aparezcan desglosados las fechas, los conceptos e importes satisfechos con el mismo nivel de detalle que si se hubiera emitido un documento para cada operación.
- Facturas / gastos de fecha anterior a la condición de empleado/a de la UEx.

### QUINTA. - DOCUMENTACIÓN: PLAZO

El PLAZO para la presentación de la DOCUMENTACIÓN será del 02 de julio al 15 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

### SEXTA. - FORMA DE PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN

La DOCUMENTACIÓN requerida, tanto general como específica, deberá ser presentada en:

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://reg.redsara.es/>, dirigidas a la Sección de Acción Social y Asistencial (DIR3: UOO200041).
- El Registro General de la UEx (Avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz).
- La Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
- A través de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley.

Con el fin de garantizar la confidencialidad y la adecuada tramitación de la documentación que pueda requerir un tratamiento reservado, se posibilita la presentación de cualquier tipo de documentación en sobre cerrado.”

Dicho sobre deberá ir debidamente identificado en su exterior, indicando al menos el procedimiento o expediente al que se refiere, así como los datos del remitente, en su caso, sin perjuicio de que el contenido del mismo permanezca protegido hasta su apertura por la Sección de Acción Social y Asistencial.”

## RECTORADO

Campus Universitario  
Avd<sup>a</sup>. de Elvas, s/n  
Tlfn.: 924289300  
Fax: 924289400  
06071 BADAJOZ

Resolución nº 893/2026

Fecha: 30/06/2026

La documentación presentada mediante un procedimiento distinto al establecido no tendrá validez alguna, e implicará, en todo lugar, la no aceptación de esta y, por consiguiente, la exclusión con carácter definitivo del XXVII Plan de Acción Social sin posibilidad de subsanación.

La falta de presentación de documentación alguna dentro del plazo establecido implicará la exclusión con carácter definitivo del XXVII Plan de Acción Social.

### SÉPTIMA. - ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

La Comisión de Acción Social será el órgano encargado de la valoración y estudio de las solicitudes recibidas, del seguimiento y control de ejecución de cada una de las modalidades de ayudas y de proponer al Sr. Rector Magfco. de la UEx la resolución de las mismas, para lo cual podrá recabar de los interesados, de los Servicios de la Universidad de Extremadura y de otras Administraciones, cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Acción Social podrá acordar que las cantidades sobrantes que resulten de cada modalidad de ayuda PTGAS en a constituir un remanente que se destine a incrementar las necesidades que se produzcan en otras modalidades, así como fijar los criterios de asignación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación, la Comisión de Acción Social publicará en el PORTAL DE SERVICIOS/GESTIÓN DE SOLICITUDES, una relación con carácter PROVISIONAL de:

- **EXCLUIDOS con su motivación.**
- **AYUDAS DENEGADAS con su motivación.**

Disponible en el siguiente enlace: [Enlace al Portal de la UEx](#)

En las relaciones provisionales se establecerá un plazo de diez días naturales para que los interesados puedan registrar escrito de reclamación ante el Sr. presidente de la Comisión de Acción Social, en el que puedan plantear las alegaciones que estimen pertinentes y presentar, a los efectos de subsanación, la documentación requerida o aquella que crean oportuna.

No se admitirá como subsanación documentación que modifique el contenido de la solicitud inicial.

El requerimiento de subsanación sólo podrá referirse a la documentación aportada.

Agotado el plazo de subsanación y de presentación de alegaciones, la Comisión de Acción Social publicará en el PORTAL DE SERVICIOS/GESTIÓN DE SOLICITUDES, una relación con carácter DEFINITIVO de

- **AYUDAS CONCEDIDAS.**
- **EXCLUIDOS, con su motivación.**
- **AYUDAS DENEGADAS con su motivación.**

Disponible en el siguiente enlace [Enlace al Portal de la UEx](#):

**RECTORADO**

Campus Universitario  
Avd<sup>a</sup>. de Elvas, s/n  
Tífn.: 924289300  
Fax: 924289400  
06071 BADAJOZ

Resolución nº 893/2026

Fecha: 30/06/2026

Finalizadas las actuaciones anteriores y a propuesta de la Comisión de Acción Social, el Sr. Rector Magfco. resolverá la Convocatoria de Ayudas mediante Resolución Rectoral, que será publicada. Contra la misma los interesados podrán interponer los recursos que procedan.

Los miembros de la Comisión de Acción Social habrán de abstenerse de intervenir en los supuestos contemplados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**OCTAVA. - PUBLICACIÓN**

La presente convocatoria de ayudas será publicada en la web del Servicio de Acción Social y Asistencial (disponible en el siguiente enlace):

**[Enlace al Servicio de Acción Social y Asistencial](#)**

La INFORMACIÓN de la PUBLICACIÓN de la Convocatoria de ayudas, que surtirá los efectos de NOTIFICACIÓN, se realizará mediante la remisión de un correo electrónico a las listas de distribución de todos los usuarios con cuentas del dominio [@unex.es](mailto:@unex.es)

**NOVENA. - RESOLUCIÓN**

La resolución de las ayudas será notificada través del Portal de Servicios/**GESTIÓN DE SOLICITUDES**

**DÉCIMA. - ENTRADA EN VIGOR**

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Badajoz, a 30 de junio de 2026

EL RECTOR

Fdo.: Pedro M. Fernández Salguero

**RECTORADO**

Campus Universitario  
Avd<sup>a</sup>. de Elvas, s/n  
Tlfn.: 924289300  
Fax: 924289400  
06071 BADAJOZ

Resolución nº 893/2026

Fecha: 30/06/2026

***XXVII PLAN DE ACCIÓN SOCIAL***

***ANEXO I***

***AYUDAS PARA ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS***

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA**

**PRIMERA. - DEFINICIÓN DE LA AYUDA**

Esta modalidad de ayuda consiste en una prestación económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar los gastos ocasionados por estudios no universitarios cursados en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso académico 2026/27 de los hijos o tutelados legales de aquellos empleados de la UEx que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del XXVII Plan de Acción Social.

**SEGUNDA. - ESTUDIOS CUBIERTOS**

- Segundo grado Educación Infantil
- Educación Primaria
- Educación Secundaria Obligatoria
- Bachillerato
- Formación Profesional de primer, segundo ciclo y módulos superiores.
- Enseñanza Básica Obligatoria para alumnos con necesidades educativas especiales.

**TERCERA. - BENEFICIARIOS**

- Hijos y descendientes que conviven con el empleado que se encuentre dentro de la BASE GENERAL SEGUNDA (ÁMBITO DE APLICACIÓN) del XXVII Plan de Acción Social, y que estén incluidos en ese apartado de la declaración de la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio de 2025.

**CUARTA. - CRÉDITO**

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda en el año 2026 es de CUARENTA Y CINCO MIL euros (45.000,00.-€).

**QUINTA. - CUANTÍA DE LA AYUDA**

La cuantía de la ayuda será de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00.-€) por cada hijo matriculado, y serán concedidas hasta agotar el crédito destinado.

**RECTORADO**

Campus Universitario  
Avd<sup>a</sup>. de Elvas, s/n  
Tlfn.: 924289300  
Fax: 924289400  
06071 BADAJOZ

Resolución nº 893/2026

Fecha: 30/06/2026

**SEXTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- **Autorización** a la Universidad de Extremadura para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las Ayudas correspondientes a sus Planes de Acción Social de todos los miembros de la unidad familiar menores de 18 años, disponible en el siguiente enlace: [Enlace al modelo de autorización del interesado AEAT](#)
- **Certificado** de matriculación del Centro para cada uno de los beneficiarios, disponible en el siguiente enlace: [Enlace al modelo de certificación del centro](#)

Badajoz, a 30 de junio de 26

EL RECTOR

Fdo.: Pedro M. Fernández Salguero

**XXVII PLAN DE ACCIÓN SOCIAL**

**ANEXO II**

**ANTICIPOS REINTEGRABLES**

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**PRIMERA. - DEFINICIÓN**

Esta modalidad de ayuda consiste en la concesión de un anticipo sobre la nómina del empleado que se encuentre dentro del ámbito de aplicación del XXVII Plan de Acción Social, reintegrable mediante unas cuotas mensuales durante un número determinado de plazos según la modalidad solicitada, para atender una determinada necesidad del trabajador, así como situaciones imprevistas producidas en el ámbito personal y familiar.

Los anticipos reintegrables no devengarán ningún tipo de interés y su concesión estará condicionada al crédito disponible.

A aquellos empleados que, en el momento de su cese en la prestación de servicios a la Universidad, cualquiera que fuese la causa, tuvieran pendiente de amortización un anticipo reintegrable, se les retendrá de su última nómina la totalidad del anticipo pendiente de amortizar, y si esa opción no fuera posible, estarán obligados a reintegrarlo mediante ingreso en la cuenta tesorera de la UEx.

**SEGUNDA. - BENEFICIARIOS:**

- Empleados con **vinculación permanente con la UEx** que se encuentren dentro de la BASE GENERAL SEGUNDA (ÁMBITO DE APLICACIÓN) del XXVII Plan de Acción Social.

Quedan expresamente excluidos de la concesión de un anticipo reintegrable:

- El personal que no tenga vinculación permanente con la Universidad de Extremadura.
- Quienes se encuentren en cualquier tipo de excedencia.
- Aquellos que tengan otro anticipo pendiente de amortizar.
- Los sometidos a expediente disciplinario.

**TERCERA. - CRÉDITO**

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda en el año 2026 es de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00.-€).

**CUARTA. - CRITERIOS PARA SU CONCESIÓN**

3.1.- Los anticipos serán concedidos, hasta agotar el crédito total fijado, en cuanto al fin, con arreglo al siguiente orden de prelación:

- Gastos por situaciones excepcionales de infortunio:
  - Siniestros o fallecimiento (de pariente en primer grado de consanguinidad, afinidad o de cualquier miembro que conviva en el domicilio familiar).
- Enfermedad grave y de larga duración.
- Tratamientos médicos especiales.
- Gastos ocasionados por:
  - Matrimonio o situación asimilada.
  - Separación o divorcio.
- Maternidad o paternidad.
- Gastos para adquisición y/o reforma de la vivienda habitual:
  - Siempre que el anticipo no sea destinado al levantamiento de hipotecas o pago de alquiler.
  - Siempre que el solicitante no sea propietario de otra u otras viviendas.
- Gastos para la adquisición de material educativo e informático.

3.2.- No obstante, la Comisión de Acción Social podrá valorar otras circunstancias distintas a las anteriormente citadas.

3.3.- La concesión de estos anticipos reintegrables estará subordinada a las disponibilidades presupuestarias.

3.4.- No se concederán anticipos una vez agotado el crédito destinado para este fin.

**QUINTA. - CUANTÍA DE LOS ANTICIPOS**

Se concederán Anticipos Reintegrables por las modalidades, importes y cuotas de amortización especificados en la siguiente tabla:

Modalidad	1 <sup>a</sup>	2 <sup>a</sup>	3 <sup>a</sup>	4 <sup>a</sup>	5 <sup>a</sup>	6 <sup>a</sup>
Importe	<b>600 €</b>	<b>900 €</b>	<b>1.200€</b>	<b>1.800 €</b>	<b>2.500 €</b>	<b>3.000€</b>
Amortización mensual	<b>60 €</b>	<b>75 €</b>	<b>75 €</b>	<b>90 €</b>	<b>100 €</b>	<b>120 €</b>
Meses amortización	<b>10</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>20</b>	<b>25</b>	<b>25</b>

**RECTORADO**

Campus Universitario  
Avd<sup>a</sup>. de Elvas, s/n  
Tlfn.: 924289300  
Fax: 924289400  
06071 BADAJOZ

Resolución nº 893/2026

Fecha: 30/06/2026

## **SEXTA. - AMORTIZACIÓN**

5.1.- La amortización de los anticipos concedidos se realizará mediante las correspondientes retenciones en nómina, con arreglo a los importes mensuales y nº. de plazos estipulados, obligándose el beneficiario, por este hecho y sin más requisitos, a reintegrarlo en el plazo previsto.

5.2.- No obstante, los beneficiarios de anticipos podrán realizar aportaciones parciales o solicitar su liquidación definitiva cuando lo estimen conveniente, mediante solicitud a la Sección de Acción Social y Asistencial de la Universidad de Extremadura.

5.3.- En los casos de cese por jubilación, por incapacidad, despido, excedencia o causas similares del beneficiario del anticipo, el importe pendiente de amortizar, en su caso, será retenido de la liquidación de salarios y pagas extraordinarias que le pudiera corresponder.

## **SÉPTIMA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Los solicitantes de esta modalidad de ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

- Impreso/modelo de solicitud de acogimiento de la modalidad del anticipo, disponible en el siguiente enlace: [Enlace a la solicitud para Anticipos Reintegrables](#)

En los casos de gastos por situaciones excepcionales de infortunio:

- Certificación oficial que corresponda.

En los casos de matrimonio o situación asimilada, maternidad o paternidad, separación o divorcio:

- Certificado expedido por el correspondiente Registro Civil.

En caso de enfermedad grave y de larga duración y tratamientos médicos especiales:

- Certificado médico oficial.

En los casos de gastos para adquisición y/o reforma de la vivienda habitual:

- Certificación del Catastro de no posesión de otra vivienda y escritura pública del inmueble.

A los efectos de justificación de los gastos ocasionados por las diferentes contingencias se deberán aportar facturas expedidas a nombre del solicitante o beneficiario, en su caso, y deberán presentarse en todo caso con el NIF o CIF de la empresa y el correspondiente recibí, o justificante de pago, firmadas y selladas en original. En ningún caso se admitirán duplicados de facturas, facturas con enmiendas o tachaduras o cualquier otro tipo de factura sin los requisitos anteriormente expuestos.

**RECTORADO**

Campus Universitario  
Avd<sup>a</sup>. de Elvas, s/n  
Tlfn.: 924289300  
Fax: 924289400  
06071 BADAJOZ

Resolución nº 893/2026  
Fecha: 30/06/2026

En todo caso, el beneficiario de esta modalidad dispondrá de un plazo máximo de seis meses (6 meses), contados a partir de la fecha de concesión del anticipo, para aportar la justificación documental correspondiente de los gastos ocasionados. El incumplimiento de este trámite conllevará la cancelación de oficio del anticipo pendiente de amortizar y su correspondiente reintegro, advirtiéndose que, de no producirse la devolución, se iniciará el oportuno procedimiento legalmente establecido para solventar la deuda contraída y el resarcimiento de los perjuicios que supongan para el erario.

Badajoz, a 30 de junio de 2026

EL RECTOR

Fdo.: Pedro M. Fernández Salguero

## ***XXVII PLAN DE ACCIÓN SOCIAL***

### ***ANEXO III***

#### ***AYUDAS PARA GUARDERÍAS***

### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

#### **PRIMERA. - DEFINICIÓN DE LA AYUDA**

1.1.- Esta modalidad de ayuda consiste en una prestación económica de carácter compensatorio destinada a sufragar los gastos ocasionados por la permanencia en guarderías de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el Curso Académico 2025/2026, de los hijos menores de tres años de aquellos empleados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del XXVII Plan de Acción Social con un nivel de renta per cápita hasta 10.000.-€.

1.2.- Para aquellos empleados con rentas per cápita superiores a 10.000,00.-€, las ayudas se concederán preferentemente a los hijos y tutelados legales del personal de la UEx que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del XXVII Plan de Acción Social que asistan a las guarderías universitarias de Badajoz y Cáceres. Esta preferencia no se aplicará a los beneficiarios que asistan a Guarderías ubicadas en las ciudades de Mérida y de Plasencia.

#### **SEGUNDA. - BENEFICIARIOS**

- Hijos y descendientes que conviven con el empleado que se encuentre dentro de la BASE GENERAL SEGUNDA (ÁMBITO DE APLICACIÓN) del XXVII Plan de Acción Social, y que estén incluidos en ese apartado de la declaración de la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio de 2025.

#### **TERCERA. - CRÉDITO**

El crédito destinado en el año 2026 para esta modalidad de ayuda es de SIETE MIL EUROS (7.0000,00€).

#### **CUARTA. - CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

4.1.- La cuantía de las ayudas y los límites de renta per cápita para obtenerlas serán los siguientes:

- Rentas per cápita hasta 10.000,00.-€
  - 45% del importe de la factura con un límite de 500,00.-€
- Rentas per cápita entre 10.001,00.-€ y 15.000,00.-€
  - 40% del importe de la factura con un límite de 350,00.-€
- Rentas per cápita entre 15.001,00.-€ y 22.000,00.-€
  - 30% del importe de la factura con un límite de 150,00.-€

4.2.- El derecho a percibir la ayuda correspondiente cesará a partir de la fecha de finalización del curso académico en el que el niño/a cumpla los tres años.

**RECTORADO**

Campus Universitario  
Avd<sup>a</sup>. de Elvas, s/n  
Tlfn.: 924289300  
Fax: 924289400  
06071 BADAJOZ

Resolución nº 893/2026

Fecha: 30/06/2026

**QUINTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Los solicitantes de esta modalidad de ayuda deberán presentar:

- Páginas de la declaración de la Renta de las Personas Físicas del año 2025 en las que se identifica:
  - Al contribuyente y su estado civil
  - A los hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyentes
- Autorización a la Universidad de Extremadura para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las Ayudas correspondientes a sus Planes de Acción Social de todos los miembros de la unidad familiar menores de 18 años, disponible en el siguiente enlace: [Enlace al modelo de autorización del interesado AEAT](#)
- Certificación o factura expedida por la guardería en la que se haga constar el importe percibido y tiempo de permanencia del hijo en la misma durante el curso 2025/2026.

**SEXTA. - SOLICITUDES DE LOS ESTUDIANTES**

Los estudiantes de la Universidad de Extremadura podrán solicitar esta modalidad de ayuda, pero deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- estar matriculados en el curso académico 2026/27
- realizar las solicitudes de ayudas para guarderías, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE mediante el impreso/modelo disponible en el siguiente enlace:  
[Enlace al modelo para ayudas de guarderías Estudiantes](#)
- Presentar certificación de titularidad de cuenta expedida por la entidad bancaria correspondiente, en el que consten los datos necesarios para realización del abono que proceda.

Badajoz, a 30 de junio de 2026

EL RECTOR

Fdo.: Pedro M. Fernández Salguero

**RECTORADO**

Campus Universitario  
Avd<sup>a</sup>. de Elvas, s/n  
Tlfn.: 924289300  
Fax: 924289400  
06071 BADAJOZ

Resolución nº 893/2026

Fecha: 30/06/2026

**XXVII PLAN DE ACCIÓN SOCIAL**

**ANEXO IV**

**AYUDAS A LA DISCAPACIDAD**

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**PRIMERA. - DEFINICIÓN DE LA AYUDA**

Esta modalidad de ayuda consiste en una prestación económica de carácter compensatorio para sufragar los gastos extraordinarios destinados a la atención y el cuidado de la persona con discapacidad no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, o cualquier otra Mutualidad Pública o privada.

**SEGUNDA. - BENEFICIARIOS**

- El cónyuge e hijos que conviven con el empleado que se encuentre dentro de la BASE GENERAL SEGUNDA (ÁMBITO DE APLICACIÓN) del XXVII Plan de Acción Social, y que estén incluidos en ese apartado de la declaración de la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio de 2025, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

**TERCERA. - MODALIDADES DE AYUDAS**

Se contemplan tres modalidades de ayudas:

- **Asistenciales**
  - Ayuda para sufragar los gastos ocasionados de difícil justificación para la asistencia y cuidado del beneficiario.
- **Compensatorias.**
  - Tratamiento de estimulación precoz
  - Recuperación médico-funcional
  - Logopedia
  - Psicomotricidad
  - Fisioterapia
  - Tratamientos psicoterapéuticos
  - Asistencia especializada
  - Atención especial que requieren las personas afectadas por grave discapacidad para la realización de la actividad básica de la vida diaria.
  - Asistencia en centros
  - Asistencia domiciliaria.
  - Movilidad y comunicación.

**RECTORADO**

Campus Universitario  
Avd<sup>a</sup>. de Elvas, s/n  
Tlfn.: 924289300  
Fax: 924289400  
06071 BADAJOZ

Resolución nº 893/2026  
Fecha: 30/06/2026

- Renovación y reparación de aparatos, prótesis y órtesis.
- Renovación, reparación y mantenimiento de audífonos y aparatos de fonación.
- Renovación y reparación de sillas de ruedas.
- Adquisición de ayuda técnica que faciliten el desenvolvimiento personal del discapacitado.
- Transporte para rehabilitación y asistencia a centros cuando la discapacidad impida la utilización de transporte público.
- Adaptación de vehículos automóviles.
- Eliminación de barreras arquitectónicas que permita la movilidad del discapacitado en su hogar.
- Tratamiento de rehabilitación, incluidas prótesis, para podología general, ortopodología y quiropodología.
- Tratamiento de salud mental, trastornos de aprendizaje y estimulación temprana.
- **Complementarias por desplazamientos.**
  - Ayuda para hacer frente a gastos de desplazamientos (manutención, alojamiento y viajes) fuera de la localidad de residencia, por motivos de salud de la persona con discapacidad, para el discapacitado y un acompañante.

**CUARTA. - PRESUPUESTO**

El crédito destinado para el año 2026 para esta modalidad de ayuda es de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€).

**QUINTA. - PERÍODO DE GASTOS CON DERECHO A AYUDA**

Las ayudas a las que pudieran tener derecho los solicitantes serán calculadas sobre los gastos producidos entre los días 16 de septiembre de 2025 y el 15 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

**SEXTA. - CRITERIOS PARA SU CONCESIÓN**

El grado de discapacidad reconocido por el Órgano Público competente deberá ser igual o superior al 33%.

En todo caso, los gastos ocasionados deberán haber sido satisfechos por cualquier miembro de la unidad familiar del solicitante.

**SÉPTIMA. - AYUDAS Y CUANTÍAS**

Las cuantías de las ayudas, en la medida de existencia de disponibilidad presupuestaria hasta agotar el crédito y de acuerdo con lo establecido en la BASE GENERAL NOVENA (ORDEN DE PRELACIÓN) del XXVII Plan de Acción Social, serán las siguientes:

**RECTORADO**

Campus Universitario  
Avd<sup>a</sup>. de Elvas, s/n  
Tlfn.: 924289300  
Fax: 924289400  
06071 BADAJOZ

Resolución nº 893/2026

Fecha: 30/06/2026

## 5.1.- AYUDAS ASISTENCIALES

### • Importe

La cuantía de la ayuda vendrá determinada, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y hasta agotar el crédito establecido, por el grado de discapacidad acreditado, de acuerdo con la siguiente escala:

- Discapacidad reconocida entre el 33 y el 64%:
  - Rentas per cápita hasta 10.000,00.-€: QUINIENTOS euros (500,00.-€).
  - Rentas per cápita entre 10.001,00.-€ y 15.000,00.-€: CUATROCIENTOS euros (400,00.-€).
  - Rentas per cápita entre 15.001,00.-€ y 22.000,00.-€: TRESCIENTOS euros (300,00.-€).
- Discapacidad reconocida igual o superior al 65%:
  - Rentas per cápita hasta 10.000,00.-€: SETECIENTOS euros (700,00.-€).
  - Rentas per cápita entre 10.001,00.-€ y 15.000,00.-€: SEISCIENTOS euros (600,00.-€).
  - Rentas per cápita entre 15.001,00.-€ y 22.000,00.-€: QUINIENTOS euros (500,00.-€).

### • Incompatibilidad

El percibo de este tipo de ayuda será incompatible con la ayuda compensatoria, concediéndose la de menor cuantía entre ambas.

## 5.2.- AYUDAS COMPENSATORIAS

### • Importe

Se concederá una ayuda, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y hasta agotar el crédito establecido, que alcanzará como máximo los porcentajes de los gastos ocasionados que a continuación se establecen:

- Rentas per cápita hasta 10.000,00.-€: como máximo hasta el 60%.
- Rentas per cápita entre 10.001,00.-€ y 15.000,00.-€: como máximo hasta el 50%.
- Rentas per cápita entre 15.001,00.-€ y 22.000,00.-€: como máximo hasta el 40%.

En el supuesto de que las ayudas a conceder superen el crédito destinado, el importe de estas se reducirá proporcionalmente entre los solicitantes con derecho a ellas.

### • Incompatibilidad

El percibo de este tipo de ayuda será incompatible con la ayuda asistencial, concediéndose la de menor cuantía entre ambas.

**RECTORADO**

Campus Universitario  
Avd<sup>a</sup>. de Elvas, s/n  
Tlfn.: 924289300  
Fax: 924289400  
06071 BADAJOZ

Resolución nº 893/2026

Fecha: 30/06/2026

### 5.3.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS POR DESPLAZAMIENTOS

- **Importe**

La cuantía será la que, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y hasta agotar el crédito establecido para estos conceptos, aparezcan previstos en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicios para los empleados de la Universidad de Extremadura con arreglo a los siguientes rangos de renta per cápita:

- Rentas per cápita hasta 10.000,00.-€: El 90 % de los gastos justificados.
- Rentas per cápita entre 10.001,00.-€ y 15.000,00.-€: El 60 % de los gastos justificados.
- Rentas per cápita entre 15.001,00.-€ y 22.000,00.-€: El 30% de los gastos justificados.

La concesión de estas ayudas será incompatible con:

- La realización por parte del beneficiario de trabajo remunerado alguno.
- El percibo de renta patrimonial, o pensión alguna.

### **OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- Certificado de discapacidad, en el que conste el grado de esta, expedido por el Órgano Público competente o del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX).
- Páginas de la declaración de la Renta de las Personas Físicas del año 2025 en las que se identifica:
  - Al contribuyente y su estado civil.
- A los hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyentes Autorización a la Universidad de Extremadura para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las Ayudas correspondientes a sus Planes de Acción Social de todos los miembros de la unidad familiar menores de 18 años, disponible en el siguiente enlace:

[Enlace al modelo de autorización del interesado AEAT](#)

**RECTORADO**

Campus Universitario  
Avd<sup>a</sup>. de Elvas, s/n  
Tlfn.: 924289300  
Fax: 924289400  
06071 BADAJOZ

Resolución nº 893/2026  
Fecha: 30/06/2026

- Factura original en la que se especifique el nombre de la persona que reciba el tratamiento, expedida a nombre del solicitante o beneficiario, en la que deberá constar el nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extiende, fecha y nº de factura y recibí o justificante del pago.
  - En ningún caso se admitirán duplicados de facturas, facturas con enmiendas o tachaduras o cualquier otro tipo de factura sin los requisitos anteriormente expuestos.

Badajoz, a 30 de junio de 2026

EL RECTOR

Fdo.: Pedro M. Fernández Salguero

**RECTORADO**

Campus Universitario  
Avd<sup>a</sup>. de Elvas, s/n  
Tlfn.: 924289300  
Fax: 924289400  
06071 BADAJOZ

Resolución nº 893/2026

Fecha: 30/06/2026

**XXVII PLAN DE ACCIÓN SOCIAL**

**ANEXO V**

**AYUDAS PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS**

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**PRIMERA.- DEFINICIÓN DE LA AYUDA**

Esta modalidad de prestación consiste en contribuir a sufragar aquellos gastos de tratamientos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, o cualquier otra Mutualidad Pública obligatoria.

• **Beneficiarios:**

- Empleados de la Universidad de Extremadura que se encuentren dentro de la BASE GENERAL SEGUNDA (ÁMBITO DE APLICACIÓN) del XXVII Plan de Acción Social.
- Hijos y descendientes que conviven con el empleado que se encuentre dentro de la BASE GENERAL SEGUNDA (ÁMBITO DE APLICACIÓN) del XXVII Plan de Acción Social, y que estén incluidos en ese apartado de la declaración de la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio de 2025.
- Los cónyuges de los titulares del derecho.

• **Se contemplan los siguientes tratamientos:**

- Oftalmología:
  - Gafas graduadas.
  - Lentillas graduadas
  - Líquido de lentillas
  - Intervención quirúrgica para la reducción de la miopía o similares
    - No cubiertos:
      - Cirugía de cataratas
      - Consultas
- Odontología:
  - Ortodoncias (brackets)
  - Endodoncias
  - Obturaciones (Empastes)
  - Tartrectomía (Higiene o limpieza dental)
  - Implantes dentales
  - Prótesis bucodentales

## RECTORADO

Campus Universitario  
Avd<sup>a</sup>. de Elvas, s/n  
Tlfn.: 924289300  
Fax: 924289400  
06071 BADAJOZ

Resolución nº 893/2026

Fecha: 30/06/2026

- Gingivectomías
- Radiografías intrabucales
  - No cubiertos:
    - Extracciones (exodoncia)
    - Tratamientos con finalidad estética.
    - Consultas
  - Medicamentos farmacéuticos:
    - Para tratamientos prescritos por un facultativo del Servicio Extremeño de Salud.
  - Logopedia
  - Psicología y Psiquiatría
  - Podología
  - Material ortoprotésico:
    - La UEx abonará el importe restante al financiado por el SES.

La Comisión de Acción Social podrá valorar otros tratamientos no cubiertos por los sistemas de previsión antes mencionados, siempre que sean diagnosticados y certificados por un facultativo del Servicio Extremeño de Salud, MUFACE o Mutualidad Pública obligatoria.

### **SEGUNDA. - CRÉDITO**

El crédito destinado en el año 2026 para esta modalidad de ayuda es de VEINTE MIL euros (20.000,00 €).

### **TERCERA. - CUANTÍA DE LA AYUDA**

La cuantía de las ayudas y los límites de renta para obtenerlas, serán los siguientes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, hasta agotar el crédito destinado, y de acuerdo con lo establecido en la BASE GENERAL NOVENA (ORDEN DE PRELACIÓN) del XXVII Plan de Acción Social.

- La cuantía de las ayudas a conceder serán las siguientes:
  - Rentas per cápita hasta 10.000,00.-€:
    - El 50% del importe total del gasto, hasta un máximo de QUINIENTOS euros (500,00.- €).
  - Rentas per cápita entre 10.001,00.-€ y 15.000,00.-€:
    - El 35% del importe total del gasto, hasta un máximo de TRESCIENTOS euros (300,00.- €).
  - Rentas per cápita entre 15.001,00.-€ y 22.000,00.-€:
    - El 15% del importe total del gasto, hasta un máximo de CIENTO CINCUENTA euros (150,00€).

**RECTORADO**

Campus Universitario  
Avd<sup>a</sup>. de Elvas, s/n  
Tlfn.: 924289300  
Fax: 924289400  
06071 BADAJOZ

Resolución nº 893/2026

Fecha: 30/06/2026

**CUARTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- Páginas de la declaración de la Renta de las Personas Físicas del año 2025 en las que se identifica:
  - Al contribuyente y su estado civil
- A los hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyentes.
- Autorización a la Universidad de Extremadura para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las Ayudas correspondientes a sus Planes de Acción Social de todos los miembros de la unidad familiar menores de 18 años, disponibles en el siguiente enlace:

[Enlace al modelo de autorización del interesado EAET](#)

- Factura original expedida a nombre del solicitante o beneficiario, en la que deberá constar el nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extiende, fecha y nº de factura y recibí o justificante de pago.
  - En ningún caso se admitirán duplicados de facturas, facturas con enmiendas o tachaduras o cualquier otro tipo de factura sin los requisitos anteriormente expuestos.
- Informe Médico Oficial del facultativo correspondiente del Sistema Extremeño de Salud con indicación del tratamiento o prótesis necesaria.

Badajoz, a 30 de junio de 2026

EL RECTOR

Fdo.: Pedro M. Fernández Salguero

**RECTORADO**

Campus Universitario  
Avd<sup>a</sup>. de Elvas, s/n  
Tlfn.: 924289300  
Fax: 924289400  
06071 BADAJOZ

Resolución nº 893/2026

Fecha: 30/06/2026

**XXVII PLAN DE ACCIÓN SOCIAL**

**ANEXO VI**

**AYUDAS PARA NATALIDAD, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO**

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**PRIMERA. - DEFINICIÓN DE LA AYUDA**

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados al personal de la UEx por el nacimiento de hijos, adopción o acogimiento de menores.

Esta ayuda se concederá por cada hijo nacido, adoptado o acogido dentro del período de vigencia de la convocatoria.

Este derecho sólo podrá ser ejercido por una sola vez con cargo al mismo sujeto causante.

**SEGUNDA. - CRÉDITO**

El crédito destinado en el año 2026 para esta modalidad de ayuda es de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00.-€).

**TERCERA. - CUANTÍA**

Las ayudas serán concedidas, hasta agotar el crédito total fijado, con arreglo al siguiente orden de prioridad:

- Empleados con menor nivel de renta per cápita.
- Mayor número de familiares a su cargo.
- Más antigüedad reconocida en la Universidad de Extremadura.
- Más antigüedad reconocida en la Administración.

Se establece una ayuda por cada nacimiento, adopción o acogimiento según lo que se establece a continuación:

- Rentas per cápita hasta 10.000,00.-€: TRESCIENTOS euros (300,00.-).
- Rentas per cápita entre 10.001,00.-€ y 15.000,00.-€: DOSCIENTOS euros (200,00.-).
- Rentas per cápita entre 15.001,00.-€ y 22.000,00.-€: CIEN euros (100,00.-).

**RECTORADO**

Campus Universitario  
Avd<sup>a</sup>. de Elvas, s/n  
Tífn.: 924289300  
Fax: 924289400  
06071 BADAJOZ

Resolución nº 893/2026

Fecha: 30/06/2026

**CUARTA. - DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA AYUDA**

- Páginas de la declaración de la Renta de las Personas Físicas del año 2025 en las que se identifica:
  - Al contribuyente y su estado civil.
  - A los hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyentes
- Autorización a la Universidad de Extremadura para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las Ayudas correspondientes a sus Planes de Acción Social de todos los miembros de la unidad familiar menores de 18 años, disponible en el siguiente enlace:  
[Enlace al modelo de autorización del interesado EAET](#)
- Fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que certifique el nacimiento, adopción o acogimiento por el que se solicita la ayuda, expedido por el órgano competente.

Badajoz, a 30 de junio de 2026

EL RECTOR

Fdo.: Pedro M. Fernández Salguero

## ***XXVII PLAN DE ACCIÓN SOCIAL***

### ***ANEXO IX***

#### ***AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN LA UEx***

### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

#### **PRIMERA. - DEFINICIÓN DE LA AYUDA**

Esta modalidad de ayuda consiste en subvencionar un porcentaje de las cantidades a satisfacer en concepto de precios públicos, exclusivamente por servicios académicos, de la primera matrícula de cualquiera de las enseñanzas organizadas por la UEx, cuya superación conduzca a la obtención de los Títulos Oficiales de Grado y Máster establecidos para el Curso Académico 2026/27.

Aquellos estudiantes que acudan al período extraordinario de ampliación de matrículas que se establezca en la UEx para el curso académico 2026/2027, podrán solicitar, en su caso, el recálculo del importe de la ayuda concedida, disponiendo de un plazo que coincidirá con la finalización del establecido para las ampliaciones de matrículas.

En todo caso, y cuando proceda, el abono de los importes correspondientes se hará efectivo con cargo al siguiente Plan de Acción Social, una vez finalizado el período de ampliación de matrículas.

#### **SEGUNDA. - ENSEÑANZAS EXCLUIDAS EXPRESAMENTE**

- Cursos de postgrado y especialización.
- Aquellas otras enseñanzas que, impartidas por la Universidad en uso de su autonomía, sean conducentes a la obtención de diplomas o títulos distintos de los mencionados en el párrafo anterior.
- Créditos matriculados en el plazo de ampliación de matrícula.

#### **TERCERA. - BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS**

- Empleados de la Universidad de Extremadura que se encuentren dentro de la BASE GENERAL SEGUNDA (ÁMBITO DE APLICACIÓN) del XXVII Plan de Acción Social.
- Hijos y descendientes que conviven con el empleado que se encuentre dentro de la BASE GENERAL SEGUNDA (ÁMBITO DE APLICACIÓN) del XXVII Plan de Acción Social, y que estén incluidos en ese apartado de la declaración de la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio de 2025.

Los beneficiarios de este derecho que, por cumplir los requisitos académicos y económicos puedan obtener la compensación del importe de la matrícula con cargo a becas y ayudas al estudio de carácter general, solicitarán estas con carácter previo, aplicándose la ayuda prevista en este apartado cuando aquellas les sean denegadas, en su caso.

**RECTORADO**

Campus Universitario  
Avd<sup>a</sup>. de Elvas, s/n  
Tlfn.: 924289300  
Fax: 924289400  
06071 BADAJOZ

Resolución nº 893/2026

Fecha: 30/06/2026

Si con posterioridad al abono de la ayuda se produjeran anulaciones de créditos o concesiones de cualquier modalidad de Beca de cualquier Administración Pública se procederá al recálculo de la ayuda y, en su caso, a la petición de la devolución del importe correspondiente.

El personal contratado con dedicación a tiempo parcial tendrá derecho a percibir esta ayuda, pero el importe que le pudiera corresponder será proporcional al tiempo de dedicación laboral del empleado.

• **Beneficiarios expresamente EXCLUIDOS**

- Los cónyuges de los titulares del derecho.
- Estudiantes que hayan sido beneficiarios del Régimen de Ayudas al Estudio para los empleados públicos de la Universidad de Extremadura (antes exención de tasas) o de Ayuda para Estudios Universitarios en la UEx para la obtención de una Titulación finalizada o más de dos no finalizadas.

**CUARTA. - CRÉDITO**

El crédito destinado en el año 2026 para esta modalidad de ayuda es de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€).

**QUINTA. - LÍMITE DE RENTA**

El importe de las ayudas a conceder estará condicionado al nivel de renta per cápita de los solicitantes hasta agotar la disponibilidad del crédito existente, y de acuerdo con la BASE GENERAL NOVENA (ORDEN DE PRELACIÓN) del XXVII Plan de Acción Social.

**SEXTA. - CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

La cuantía de las ayudas a conceder será el 99% del importe, exclusivamente por servicios académicos, de la primera matrícula de cualquiera de las enseñanzas organizadas por la UEx, cuya superación conduzca a la obtención de los Títulos Oficiales de Grado y Máster correspondientes al curso académico 2026/27.

Las ayudas serán concedidas, hasta agotar el crédito total fijado, con arreglo al siguiente orden de prioridad:

- Empleados con menor nivel de renta per cápita.
- Mayor número de familiares a su cargo.
- Más antigüedad reconocida en la Universidad de Extremadura. 4º Más antigüedad reconocida en la Administración.

## RECTORADO

Campus Universitario  
Avd<sup>a</sup>. de Elvas, s/n  
Tlfn.: 924289300  
Fax: 924289400  
06071 BADAJOZ

Resolución nº 893/2026

Fecha: 30/06/2026

### **SÉPTIMA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- Páginas de la declaración de la Renta de las Personas Físicas del año 2025 en las que se identifica:
  - Al contribuyente y su estado civil
  - A los hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyentes
- Autorización a la Universidad de Extremadura para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las Ayudas correspondientes a sus Planes de Acción Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, disponible en el siguiente enlace:

[Enlace al modelo de autorización del interesado EAET](#)

### **OCTAVA. - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

- **Empleado:**
  - Realizar la solicitud mediante el Portal de Servicios, disponible en el siguiente enlace: [Enlace al Portal de la UEx](#)
  - Presentar la documentación requerida en la base SÉPTIMA de la presente convocatoria.
- **Estudiante:**
  - En el momento de formalización de la matrícula (secretaría u on-line), el estudiante deberá chequear el tipo de exención con el CODIGO 30 "Personal UEx".

### **NOVENA. - INCOMPATIBILIDADES**

Las ayudas para matrícula de estudios universitarios en la UEx serán incompatibles con la percepción de cualquier modalidad de beca de cualquier Administración Pública, por lo que, la Universidad de Extremadura, ante el conocimiento de concesión de beca a un perceptor de ayuda para matrícula de estudios universitarios en la UEx procederá a la revocación de esta y a la retención en nómina o petición de reintegro del importe concedido.

### **DÉCIMA. - ABONO DE LA AYUDA**

Las ayudas correspondientes a esta modalidad de ayuda serán abonadas una vez finalizado el proceso de concesión/denegación de las solicitudes de beca realizadas a cualquier Administración Pública y la Universidad de Extremadura tenga constancia de las Resoluciones Denegatorias de las mismas.

Badajoz, a 30 de junio de 2026

EL RECTOR

Fdo.: Pedro M. Fernández Salguero

**RECTORADO**

Campus Universitario  
Avd<sup>a</sup>. de Elvas, s/n  
Tífn.: 924289300  
Fax: 924289400  
06071 BADAJOZ

Resolución nº 893/2026

Fecha: 30/06/2026

**XXVII PLAN DE ACCIÓN SOCIAL**

**ANEXO X**

**Ayudas para víctimas de violencia de género**

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**PRIMERA. - DEFINICIÓN DE LA AYUDA**

El objeto de la presente convocatoria es compensar los perjuicios económicos derivados de la situación de violencia sufrida por las mujeres víctimas de violencia de género, así como de sus hijos/as, en cualquier ámbito (prevención, concienciación, asistencia, formación y empleabilidad).

**SEGUNDA. - REQUISITOS DE LAS TITULARES DE LA AYUDA**

Las empleadas de la Universidad de Extremadura que se encuentren dentro de la BASE GENERAL SEGUNDA (ÁMBITO DE APLICACIÓN) del XXVII Plan de Acción Social, y reconocidas, además, en la Ley Orgánica 1/2004.

**TERCERA. - CRÉDITO**

SEIS MIL EUROS (6.000,00€)

**CUARTA. - CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

El importe de las ayudas será el del crédito disponible distribuido entre todas las solicitudes con derecho a ellas y con un máximo de MIL EUROS (1.000,00€) por solicitante.

**QUINTA. - REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS**

Hijos y descendientes que conviven con el empleado que se encuentre dentro de la BASE GENERAL SEGUNDA (ÁMBITO DE APLICACIÓN) del XXVII Plan de Acción Social, y que estén incluidos en ese apartado de la declaración de la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio de 2025.

**SEXTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- Resolución judicial firme.
- Auto de adopción de medidas cautelares de protección y/o certificación expedida por el Ministerio Fiscal.
- Certificación de servicios sociales especializados.
- Cualquier otro documento equivalente.

**RECTORADO**

Campus Universitario  
Avd<sup>a</sup>. de Elvas, s/n  
Tífn.: 924289300  
Fax: 924289400  
06071 BADAJOZ

Resolución nº 893/2026  
Fecha: 30/06/2026

**SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva.

**Referencias legislativas**

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Badajoz, a 30 de junio de 2026  
EL RECTOR

Fdo.: Pedro M. Fernández Salguero